

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 15 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,50
Pesos, moneda legal....	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	26,90
Peso chileno	35,70	35,00

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Uxda

El señor Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 20 de octubre de 1944, en el Hospital Militar de aquella capital, del español Juan García García, natural de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, nacido el 5 de noviembre de 1864, sin profesión, viudo.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en la localidad de Arrecife (Buenos Aires), República Argentina, de la española Encarnación Mozo y González. (Sin más datos.)

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital del español José Jiménez Abad, hijo de Ramón y de María, de sesenta y seis años de edad, viudo, natural de Almería.

Consulado de España en Bahía Blanca

El señor Cónsul de la nación en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 28 de abril de 1945 en la localidad de Coronel Dorrego (Buenos Aires), República Argentina, del español Manuel Casain Martínez, natural de Lariño (La Cpruña), hijo de Manuel y de Paula, de treinta y seis años de edad, de profesión jornalero. (Sin más datos.)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de cuarenta y ocho (48) estufas de desinfección con arreglo a las características técnicas que se señalan a continuación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, núm. 46, Madrid, el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte ser la más ventajosa.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de las estufas objeto del presente concurso se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de contratación, previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detalle de este Parque los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional

- 30 estufas de desinfección a remolque con dos ejes, precio tope
- 18 estufas de desinfección para ser montadas sobre chasis automóviles de 25 HP.; precio tope

de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de agosto de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de ... y en su virtud, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece el material que a continuación relaciona, expresando (en número y letra) las cantidades y precios unitarios

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importante (en número y letra) pesetas, según la cuantía de la oferta, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Quinto.—Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso indicar en documento aparte cantidad y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso de cuarenta y ocho estufas de desinfección, cuya adquisición ha sido ordenada por la Superioridad.

Primera.—Serán objeto de adquisición:

IMPORTE LIMITE TOTAL

49.000 pesetas.	1.470.000 pesetas.
45.000 pesetas.	810.000 pesetas.
	2.280.000 pesetas.

Segunda.—Las características técnicas serán las siguientes:

Descripción de los elementos que integran los equipos de desinfección.—El total de aparatos y accesorios a montar sobre el chasis, son los siguientes:

- a) Cámara de desinfección de forma rectangular, con dos puertas.
- b) Generador de vapor tipo «Field».
- c) Depósito para carbón.
- d) Depósito para agua (alimentación generador).
- e) Armario-argueta para herramientas y accesorios.

a) Cámara de desinfección.—La cámara de desinfección será de sección rec-

tangular, con sus ángulos redondeados y planos ligeramente elípticos, montada a través del chasis. Dicha cámara está formada por un solo cuerpo, de chapa de acero S. M., con el grosor suficiente para resistir sin deformación alguna la presión de 2,5 atmósferas.

Por su parte exterior llevará tres cinchos de hierro de U como refuerzo. Una protección de chapa a la entrada del vapor en la cámara evitará su acción directa sobre la ropa tratada. Un anillo de refuerzo en sus cantos exteriores, sobre los cuales van colocados los tornillos de presión para el cierre de las puertas, montados sobre fuertes charnelas, dejarán una entrecalle o caja para el alo-

Jamiento de la junta de goma o amianto grafitado de 20 milímetros de sección cuadrada que asegure el cierre hermético de la cámara.

Las puertas, de chapa de acero S. M., serán bombeadas en forma adecuada para que con el espesor de ocho milímetros resista la presión de la estufa.

Como refuerzo, y en toda su periferia, llevará un aro de palastro debidamente reblandado y en éste los alojamientos para el aprieto de los tornillos, que en número de dieciocho asegurarán el cierre hermético de las puertas sobre las cámaras.

Una válvula, accionada a mano y montada en su parte baja, asegurará la corriente de aire necesaria para el secado de los objetos.

Estas puertas girarán sobre fuertes charnelas deslizables, construidas de acero moldeado y cosidas a la tapa y cámara mediante remaches.

Los tornillos de aprieto oscilante serán de rosca cuadrada de 24 milímetros de grueso y seis hilos en pulgada, aclofados por volantés de hierro fundido.

La parte exterior de la cámara será aislada por chapas de amianto, y éstas, a su vez, protegidas por duelas de madera no resinosa y, finalmente, barnizadas. Cuatro cinchos de chapa de latón, debidamente pulimentados, asegurarán la sujeción del aislamiento citado por tornillos tensores.

El basamento o soporte, en el que descansará la cámara, irá fuertemente atornillado al chasis por tornillos de acero y ovalillos de condensación, y la altura será adecuada para que los tornillos más elevados del cierre de la puerta no superen la altura de 1,85 metros sobre el nivel del terreno.

La calefacción de la cámara estará asegurada por el sistema de una serie de tubos en forma de radiador múltiple que permite el rápido calentamiento de dicha cámara y su contenido a elevada temperatura; para purgar la condensación llevará una salida con llave de paso al exterior. La cámara irá provista de dos salidas en sus extremos respectivos, para purgar la condensación, unidas entre sí a un solo tubo de paso.

El carro o cestillo de la cámara, necesario para el debido acondicionamiento de la ropa u objetos a desinfectar, será de construcción enteramente metálica, y los diferentes perfiles de hierro laminado que lo componen serán galvanizados a fuego o galvánicamente antes de su armado, a fin de evitar su absoluta imposibilidad de formación de óxido de hierro. Un frotto de fuerte tela metálica de malla romboidal, colocada interiormente, completará la protección de los objetos a desinfectar. Para facilitar su deslizamiento irá provisto de 12 poleas de hierro fundido con pestañas montadas en grupos de tres, en los cuatro extremos de los laterales del carro. El deslizamiento se efectuará mediante cuatro carriles fijos de pieta al canto, montados en grupos de a dos, a ambos lados del interior de la cámara, formando un paralelo en sentido horizontal. Sobre los dos carriles inferiores descansarán cuatro poleas (dos en cada costado del carro) y sobre los carriles superiores y por la parte inferior de éstos ruedan las dos poleas que sirven de apoyo para evitar la caída del cestón al deslizarse al exterior.

Accesorios de la cámara.—Serán los siguientes:

Aparato para el formol con cuentagotas, modelo graduado PFM-1032. Mano vacuómetro graduado hasta tres atmósferas de presión y 75 centímetros de vacío.

Válvula de seguridad.

Termómetros hasta 150°, con protección metálica.

Aparato eyector para obtención del vacío.

La cámara trabajará con los siguientes sistemas:

1.º Por vapor fluente sin presión, con un desarrollo de 100 a 120 grados en la cámara.

2.º Por vapor fluente con mezcla de formol.

3.º Por vapor a presión de una a dos atmósferas, con temperatura de 110 a 130° grados y enrarecimiento del aire hasta 600 milímetros.

4.º Por vapor a presión con formol.

5.º Por vapor a alta presión vacío e inyector de formol.

Todos los mandos de distribución de vapor irán sobre un tubo colector dispuesto entre el generador y la cámara, para el fácil manejo del operador y dentro de lo posible las demás llaves de alimentación, relleno y purga se montarán lo más centralizadas con el colector citado anteriormente. Todas las conexiones de los tubos, en general, llevarán racores de unión para facilitar el desmontaje.

Características más esenciales de la cámara:

Largo interior de la cámara hasta cantos de cierre, 1,80 metros.

Ancho interior de la cámara, 1,40 metros.

Altura interior de la cámara, 0,80 metros.

Longitud máxima de la cámara por su parte exterior con las puertas cerradas, o sea, punto más saliente, 2 metros.

Peso aproximado, 1,500 kilos.

Cubioación del interior de la cámara, 1,8 metros cúbicos.

b) *Generador*.—Será del sistema Field, construido en chapa de acero S. M., totalmente remachados, con tubos de ebullición de acero, sin soldadura «Manemann» o tubos similares, equipados en su interior por tubos de latón con boquilla centradora para la circulación del agua, con objeto de lograr un trabajo silencioso de la caldera. Irá provisto el generador de agujero de hombre, tapón de registro y limpieza, tapón fusible, tiro forzado y chimenea plegable. La caldera irá revestida de aislante y recubierta con duelas de madera no resinosa, barnizadas y sujetas por cinchos de latón pulido. La Parrilla irá dividida en tres partes y estudiada en forma que la combustión sea perfecta.

Características más esenciales:

Superficie de calefacción, 4 metros cuadrados.

Presión de trabajo normal, 6 atmósferas.

Idem de pruebas hidráulicas, 12 atmósferas.

Altura total del generador, 1,400 milímetros aproximadamente.

Diámetro exterior, 830 milímetros aproximadamente.

Los accesorios son los siguientes:

Manómetro de precisión.

Tubo indicador de nivel prismático.

Doble válvula de seguridad.

Dos grifos de prueba.

Grifo de purga o desagüe.

Válvula de salida de vapor.

Válvula de alimentación con su válvula de retención.

Inyector de toma instantánea.

Bomba de alimentación, a mano.

Bomba aleatoria para el relleno en frío del generador y del depósito de agua para alimentación del mismo.

El generador se suministrará con el timbrado realizado por la Jefatura Industrial correspondiente.

c) *Depósito para carbón*.—El depósito de carbón, de forma rectangular, será construido en chapa de hierro del número 15, con armadura interior por hierro de ángulo de 30 milímetros y cosido con remaches. En su parte superior llevará una puerta o trampilla, a todo lo largo del depósito, de 20 centímetros de anchura, debidamente reforzada con hierro de ángulo, y su giro, mediante fuertes bisagras. Dos asas forjadas permitirán la apertura y cierre de ésta para la carga del combustible. En los dos costados llevará una puerta de chapa, que se abrirá hacia arriba, de 300 milímetros de ancho y 200 milímetros de altura para la extracción del carbón.

Su montaje se efectuará en la parte delantera del chasis.

Las dimensiones son: 1,60 metros de largo por 0,80 metros de ancho y 0,85 metros de altura, con una cubioación de 1,88 metros cúbicos, permitiendo una carga útil de 500 kilos de carbón aproximada.

d) *Depósito para agua*.—El depósito para agua será de sección rectangular, con sus ángulos longitudinales en redondo, construido con chapa galvanizada del número 15. En la parte central, y en sentido longitudinal, llevará un tubo de nivel, indicador en todo momento de líquido existente en el depósito, y en el testero del lado de mano las conexiones por racores de los tubos de relleno; conduciendo el inyector y sobrante. En su parte alta llevará un amplio tapón de latón a roscas, con entrada de aire; en el interior del depósito llevará dos tabiques, comunicados entre sí para evitar el golpe de ariete en el transporte. Este depósito va montado sobre el depósito de carbón, atornillado a éste y aislado por una armadura de hierro de ángulo que permita su desmontaje para la limpieza. Las dimensiones serán las siguientes: 1,60 metros de largo por 0,50 metros de altura y 0,40 metros de ancho, con capacidad de 300 litros aproximadamente.

e) *Armario-arqueta para herramientas*.—Su construcción será con chapa negra del número 15, de forma rectangular, con puerta, reforzada en su parte superior a todo lo largo, provista de cierres para dos candados. En esta arqueta irán los útiles del generador, herramientas y accesorios de dotación, e irá montado encima del depósito de carbón, precisamente al lado del depósito de agua y abertura para la carga del combustible que sirve de base. Las dimensiones son las siguientes: 1,60 metros de largo, 0,18 metros de ancho y 0,25 metros de altura.

Características del acabado.—El generador y chimenea irá pintado de negro inalterable al fuego (salvo la parte que va revestida con duelas).

Todas las conducciones de tubería, con purpurina de aluminio de plata.

Las tapas de la cámara de color caqui reglamentario inalterable al calor y los depósitos y chasis, en general, en color caqui reglamentario sintético.

Todo el interior de la protección de chapa (techo, laterales y testero trasero) irá pintado de color verde manzana claro de pintura sintética, y sobre la parte exterior de los testeros llevará el emblema de Sanidad Militar, en blanco y la Cruz Roja con fondos blancos.

Dotación de herramientas y accesorios. Será la siguiente:

- 1 Pala de fogonero.
- 1 Rastrilla.
- 1 Pica-fuegos.
- 1 Llave Crescén, de 15 pulgadas.
- 1 Llave Crescén, de 12 pulgadas.
- 1 Juego de llaves de servicio.
- 1 Llave para tubos Gedore, núm. 18.
- 1 Cortafios.
- 1 Butil.
- 1 Martillo de bola, de medio kilo, astillado.
- 1 Lima media caña, basta, de 8 pulgadas.
- 1 Lima plana, basta, de 10 pulgadas.
- 1 Punzón de acero cónico, de 18 centímetros de largo.
- 1 Aceitera de cuarto de litro.
- 1 Madeja de cáñamo.
- 1 Rollo de cordón amianto, de 5 milímetros.
- 1 Junta de repuesto para la cámara.
- 3 Tubos de nivel para depósito de agua.
- 1 Termómetro de repuesto para la cámara.
- 1 Manovacuómetro para la cámara.
- 1 Manómetro para caldera.
- 1 Tubo de goma alambreada interior con alcahofa para la aspiración de la bomba, aleatoria.
- 1 Gato.
- 4 Tacos de álamo negro, de 50 centímetros de altura a la testa por 20 centímetros de lado para levantar las estufas cuando estén aparcadas y proteger los neumáticos.

ESTUFAS DE DESINFECCIÓN A REMOLQUE CON DOS EJES.—Estas estufas, además de los equipos ya reseñados anteriormente, estarán constituidas por los elementos siguientes:

Chasis.—Constituido por un sólido armazón de forma rectangular, de 3.93 metros de largo por un metro de ancho, empleando para su construcción hierro de U de perfil, número 12, reforzado por travesaños para evitar su deformación y alabeamiento y acoplamiento del rodete para el asiento sobre el juego delantero.

Juego delantero.—Este estará formado por un bastidor de hierro de U de perfil, número 10, provisto de rodete de 80 centímetros de diámetro exterior, de pletina de 70 por 15 mm. y con vazo para el alojamiento de la aguja. Entre este bastidor y el larguero del armazón superior formará un ángulo de giro de 90° como mínimo.

Ballestas.—El juego delantero lo formarán tres ballestas, dos colocadas en sentido longitudinal al armazón, montadas uno de sus extremos en los soportes o cajoncillos, y el otro extremo para recibir la tercera ballesta que, transversalmente e invertida, irá acoplada por sus correspondientes abrazaderas al bastidor y grilletes sobre la ballesta citada.

El juego trasero llevará dos ballestas, montadas sobre el eje con sus abrazaderas, soportes y ochos para permitir su deslizamiento.

Las ballestas soportarán 2.500 kilos de carga máxima, y con su carga normal formará el armazón un paralelo perfecto con el piso.

Todos los bulones de las ballestas serán de fácil acceso e irán provistos de engrasador a presión (Tecalmit).

Ruedas.—Las ruedas serán neumáticas, con disco metálico para cubiertas de 34 por 7. Este chasis irá equipado con ruedas sencillas en el juego delantero y gemelas en el trasero.

Aletas.—Las aletas serán de chapa y apropiada al servicio que se destinan, si bien teniendo en cuenta la estética del conjunto.

Frenos.—El freno actuará sobre las ruedas gemelas del juego trasero y éste actuará por recuperación del muelle que lleva el enganche que sirve de amortiguador de choque.

Enganche.—El enganche para el remolque a tracción, con amortiguador por muelle que trabaje a compresión, lo constituyen dos tubos de pulgada y media, formando un triángulo isósceles con el bastidor del juego delantero y siendo su longitud de 1.50 metros desde la base hasta el anillo del enganche. Este será de un diámetro interior de 70 milímetros de sección redonda, de 32 milímetros; con prolongación de varilla o cable de acero para la combinación de los frenos.

Techo, laterales y testeros trasero y delantero.—Con el fin de proteger de la intemperie la estufa, generador y depósito, que irán montados sobre el chasis antes descrito, se proveerá de un techo metálico a todo lo largo del conjunto, a la altura conveniente que permita la manipulación, debidamente bombeado y fuertemente asegurado al armazón del chasis o por cuatro puntos de apoyo, con el fin de evitar todo movimiento de este tren de desinfección, aun en los caminos malos.

A los costados, y debidamente embalsagados sobre el techo y dejando un pequeño margen hacia afuera para evitar la penetración del agua en el interior, llevará unos laterales de chapa a todo lo largo del armazón y la altura desde el chasis hasta el techo. En el testero trasero llevará otro paño de las medidas adecuadas para tapar el conjunto.

Todas estas chapas irán suficientemente reforzadas por su parte interior, con el fin de evitar la deformación.

Para que garantice el debido cierre de estos laterales y testeros traseros, se les proveerá de unos cierres-enganches por deslizamiento con corredera que permita proteger la cámara, generador, depósito y accesorios cuando se halle en el reposo.

Con objeto de facilitar el trabajo y proteger en lo posible al operador en caso de lluvia y rayos solares, los laterales y testero trasero anteriormente citados se abatirán hacia arriba formando un techo a todo alrededor de la máquina. Para sostener su posición horizontal, se les dotarán de ocho pies derechos de tubo de 3/4 que, apoyados sobre el piso, evitarán su caída. El hueco que queda en sus ángulos será cerrado por unos dispositivos rectangulares de chapa que ple-

garán sobre el interior de los laterales y testero trasero.

Montaje.—El orden del montaje será el siguiente:

El generador, en la parte trasera del armazón (detrás del eje trasero).

Cámara de desinfección montada transversalmente, y a continuación el depósito combinado para agua, carbón y herramientas.

Entre el generador y la cámara se instalará el colector, de donde partirán los tubos, con sus correspondientes llaves de paso para los diferentes servicios.

Pruebas a que han de ser sometidas las estufas.—Chasis: Prueba de frenos en línea horizontal y descenso, ángulo de giro del juego delantero, flecha de ballestas con sus carga máxima, y hacer un recorrido de 40 kilómetros como mínimo en carretera y malos caminos.

Generador: Prueba de máxima a vapor; aparatos alimentación, timbrado de válvulas, manómetros, rovinetería, llaves de paso y tiro forzado, etc.

Cámara: Presión máxima a vapor; timbrado de válvulas; aparato formol; manovacuómetros; condensación; juntas de cámara; temperatura interior y vacío. Techo y recubrimiento del conjunto: Abatido hacia arriba, plegado y cierre del conjunto en orden de marcha.

ESTUFAS DE DESINFECCIÓN PARA SER MONTADAS SOBRE CHASIS AUTOMOVILES DE 25 HP.

Montaje.—El orden de montaje, que se llevará a cabo por la Dirección General de Transportes en su Sección de Parques y Talleres, será el siguiente:

El generador, en la parte trasera del chasis (detrás del diferencial).

Cámara de desinfección montada transversalmente, y a continuación el depósito combinado para agua, carbón y herramientas.

Entre el generador y la cámara se instalará el colector, de donde partirán los tubos con sus correspondientes llaves de paso para los diferentes servicios.

Pruebas de recepción.—Generador: Presión máxima, timbrado de válvulas y comprobación de aparatos de alimentación.

Cámara: Presión máxima, timbrado de válvula, temperatura producida por la calefacción, condensación y vacío.

Tercera.—Los chasis automóviles que se mencionan y las cubiertas y cámaras para las estufas de desinfección a remolque con dos ejes serán facilitados por el Servicio de Automovilismo del Ejército.

Cuarta.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo cinco unidades.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este caso deberán indicar las cantidades y clase que se precisen, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlas y si puede o no facilitarlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se les adjudique sea más rápida.

Quinta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado se hará, como máximo, dentro de los ciento veinte días, a partir de la notificación definitiva, dis-

tribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los sesenta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los noventa días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados ciento veinte días, bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario, queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas las estufas reúnen las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las estufas adjudicadas se hará en los Almacenes de este Parque Central o en los Parques Regionales o Depósitos de Material Sanitario que la Superioridad designa en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas las estufas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que originen su reposición.

Sexta.—Serán preferidas, dentro de las condiciones expuestas y del margen de precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe de Oficina que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava.—En el caso de rechazar alguna estufa, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Novena.—El precio límite de cada estufa será el expresado en la condición primera, entendiéndose incluido en él toda clase de impuestos.

Décima.—Todo o cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Pliego de condiciones económico-legales a que han de ajustarse las proposiciones para la adquisición, por concurso, de 48 estufas de desinfección (70 a remolque con dos ejes y 18 para ser montadas sobre chasis automóvil, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas, formulado por la Junta Facultativa de este Parque y aprobada en 16 de abril de 1945)

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o altas de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regula el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común a ser adjudicado o sujeto a contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926, y Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios, o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán a los licitadores el Boletín y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» núm. 284). No podrán hacerse proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar y, en caso de tenerla, que se encuentra en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y

Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los concursos.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23 de 1941 y en el Decreto de 24 de junio de 1942 («D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 175, de 7 de agosto de 1943).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura, al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los plie-

gos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso.»

E. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista de público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal del concurso, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, habiendo a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio presentado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no

con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el concurso por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» núm. 23 de 1941) y de 24 de julio de 1942 («D. O.» del Ministerio del Ejército) núm. 175, de fecha 7 de agosto de 1942). Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, entendiéndose presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es, colocada aquélla al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, prácticas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, núm. 46, Madrid.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director general, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuarlas en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de una nueva adjudicación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de

Guerra, Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su competencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determinará la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que se refiere, o dejará de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley del 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener posturas o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionan para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgue cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.»

3.294-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad Limitada de Construcciones Mecánicas.

Objeto de la industria: Taller mecánico de reparaciones y mecanización.

Producción: Variable, por depender de los encargos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.311-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José María Culléll López.

Objeto de la industria: Fabricación de productos de perfumería y cosmética.

Producción mensual: Extractos, 100 litros; colonias, 1.500 litros; Lociónes, 500 litros; cremas de belleza, 100 kilos;

lápices de labios, 2.000 unidades; pilas de tocadiscos, 500 kilos; compactos o coloretes, 100 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.312-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Rosendo Lloré Solá.

Objeto de la ampliación: Instalación de ocho telares con cajones y máquina-lla para fabricación de tejidos partiendo de regenerados y fibras no intermedias.

Producción: 2.000 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.313-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Peticionario: José Fontanals Hill Hermanos.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lino.

Producción: Tejidos de lino, 350.000 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.314-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Requena Rodríguez.

Objeto de la ampliación: Fabricación de termómetros clínicos y jeringas hipodérmicas.

Producción anual: 145.000 termómetros clínicos y 110.000 jeringas hipodérmicas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de agosto, de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-315-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Perramón y Badía, Sociedad limitada.

Objeto de la ampliación: Instalación de doce telares especiales para fabricación de cintas de terciopelo.

Producción: 600.000 metros de cintas de terciopelo al año.

Maquinaria a importar: Doce telares para cintas de terciopelo, por un valor aproximado de 180.730 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-318-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Isidro Pascual Viñas.

Objeto de la ampliación: Instalar cinco telares más en su industria de fabricación de tejidos de lana.

Producción: 400 metros semanales de tejidos de lana para caballero.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-319-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Romagosa Totosaus.

Objeto de la industria: Fabricación de alpargatas.

Producción: 150.000 pares de alpargatas por año y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-316-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Trueba y Pardo, S. A.
Objeto de la industria: Aderezo de aceitunas.

Producción: 132.000 kilos anuales.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-317-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Paños Margarit, S. A.
Objeto de la ampliación: Ampliar su actual industria de hilatura de carda, tisaje, aprestos y acabados establecida en Olesa de Montserrat, con una hilatura de estambre, dotada de 2.000 husos de hilar, 400 husos de doblar y torcer, máquinas de preparación y 15 telares de 120 centímetros de ancho de peine, para hilatura y tisaje a base de mezclas de lana de peine, para hilatura y tisaje, a base de mezclas de lana con viscosilla, lino y ramio.

Producción: Se incrementará la actual producción en 250.000 metros anuales de tejidos mezcla de estambre, viscosilla, lino y ramio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-243-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Espinalt Hermanos.
Objeto de la ampliación: Puesta en marcha de un cubilote de 4 dm. diámetro.

Producción: Suministro de fundición al taller de los peticionarios con una producción anual de 3.600 pies de máquinas de coser y 15.000 kilogramos piezas auxiliares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-

tados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-238-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Herón Estragués.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de pasteurización de leche una cámara frigorífica con un grupo motor-compresor de 1 C. V. y un refrigerante para enfriamiento rápido de leche con un motor-compresor de 3 C. V. y un depósito de salmuera de 2.175 metros cúbicos.

Producción: La industria tiene asignado un cupo de 1.500 litros diarios de leche y no solicita aumento del mismo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-237-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Simeón Sala Rives.
Objeto de la ampliación: Pulimentos sólidos y líquidos.

Producción: 60.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3-236-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Planas Robert.
Objeto de la ampliación: Destilar el alquitrán mixto producido en las fábricas de gas.

Producción: 100 toneladas mensuales de alquitrán mixto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Indus-

tria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,

3.235-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Ulles Casó. Emplazamiento: Burgos, calle de San Isidro.

Objeto de la ampliación: Se trata de ampliar la industria ya establecida, instalando 24 telares con maquinilla de li-zos; una máquina de canillas; dos motores de 6 y 1 H. P., respectivamente, y accesorios.

La producción será de unos 360.000 metros anuales.

La maquinaria a instalar es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrado, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis,

750-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Szekely Ernst.

Objeto de la ampliación: Pasar de la reparación de material eléctrico a la construcción de transformadores.

Producción: 36 transformadores de 20 KVA. mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 43).

Bilbao, 28 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

751-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Herramientas de Precisión, Ltda.

Objeto de la ampliación: Pasar de una producción de 25 cabezales Landis a 75 cabezales al año.

Producción: La indicada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 27 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

752-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Ferrando Cortell, calle San Vicente, número 31.—Alcoy.

Objeto: Instalación de tres nuevos telares mecánicos, de 2,40 metros, en su fábrica de tejidos.

Producción: Con la ampliación llegarán a producirse 24.000 docenas de paños de cocina, 6.500 docenas de toallas y 28.000 metros de forro rapón, todos regenerados de lana y algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, núm. 2, Alcoy.

Alicante, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

754-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Satorre Calatayud, avenida General Mola, núm. 74, Alcoy.

Objeto: Instalación de una industria de hilatura con un juego de máquinas y dos selfactinas de 300 husos cada una.

Producción: 75.000 kilogramos de hilatura de regenerados de lana y algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, número 2, Alcoy.

Alicante, 19 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

755-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique Miralles Colomina, calle Cura Navarro, número 35, Alcoy.

Objeto: Instalar una sección de hilatura de regenerado en su fábrica de tejidos.

Producción: Anualmente, 90.000 kilogramos de hilados de regenerado números 75 al 200 para ser consumidos en su fábrica de tejidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, núm. 2, Alcoy.

Alicante, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

753-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Clase de industria: Producción y distribución de energía eléctrica.

Objeto: Modificación de la línea de alta tensión que, partiendo de la subestación de Mezquita, llegue a la Central térmica de esta capital.

Se emplearán elementos de construcción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 26 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel González Hernández.

3.247-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Peticionario: Doña Isabel Sanz Cubel.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de extracción de aceite de orujo en Navas de San Juan con tres extractores.

Producción: La correspondiente a 2.500.000 kilogramos de orujo graso por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten dentro del plazo de diez días los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 2.

Jaén, 2 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

3.259-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bienvenido González Manzano.

Objeto: Ampliar su fábrica de aceite de oliva, sita en Hinojosa de San Vicente, en una prensa hidráulica de 30 centímetros de pistón, una termobatidora y un moledero de dos rulos.

Producción: Unos 48.000 kilogramos de aceite.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).
Toledo, 9 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
3.240-O.

DISTRITO MINERO DE GRANADA-MÁLAGA

Jefatura de Aguas

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga hace saber: Que por don Antonio Díaz Torrez se ha solicitado permiso de investigación denominado «San Antonio», I, núm. 28 de mineral de cobre, sito en el paraje denominado Cañada de Pelegrina, del término de Guejar Sierra, de la provincia de Granada, publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y

en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en el plazo de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura.
Granada, 9 de agosto de 1945.—Manuel Albacete.
1.085-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

Anuncio

Con fecha de hoy la Jefatura de este Distrito ha resuelto otorgar a don José María González Hernández permiso de investigación de mineral de estaño, en 65 pertenencias, en términos de Peregruela y San Román de los Infantes, de la provincia de Zamora, solicitado con el nombre de «Marta del Carmen», expediente núm. 007-I.
Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de año 1944.

Salamanca, 11 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, Victor Felgueroso.
3.325-O.

DISTRITO MINERO DE ZAMORA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 57, apartado segundo de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, fué cancelado el expediente de investigación nombrado «Estrella», núm. 1.662-I, de la provincia de Huesca.
Lo que se publica cumplimentando lo preceptuado en el artículo 13 de la citada Ley; previniendo al interesado que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días, presentado ante esta Jefatura.
Zaragoza, 30 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.
1.084-O.

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Relación de Registros mineros presentados en el Distrito minero de Barcelona.

Número	Nombre registro	Pertenencias	Mineral	Paraje	Término	Provincia	Registrador
3.523	«III Rosalía»	1.750	Lignito	Sierra Maséch	Ager y Fontllonga	Barcelona	José Felíu Marqués.
3.522	«II Rosalía»	2.900	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonio Felíu Marqués.
3.233	«Descuido»	30	Plomo	Barranco Minerales	Santa Coloma Gramanet	Idem	Joaquín Arturo Caparrós.
3.240	«La Aguilanesa»	100	Lignito	Ubagá de Ullé	Aguilar Segarra	Idem	Valentín Bacarrit.
3.241	«Pont»	125	Idem	Idem	Calonge Segarra	Idem	J. Martínez Leóni.
1.636	«Miguel»	30	Plomo	Mas de Anguera	Falset	Tarragona	M. Adrover Vicéns.
2.781	«Renunciada»	20	Esteatita	Montaña Fusimanya	Massanet de Cabrenys	Gerona	J. Pagés Bofill.
2.783	«San José»	198	Hierro	Corral S. Martín	Rabós Ampordá	Idem	J. Castelló de Genover.
2.782	«Providencia»	129	Plomo	Serrat Blanch	Amer (San Jullán de Llor)	Idem	C. Baró Sala.
2.780	«Amistado»	52	Hierro	Cap del Foru	Bagur	Idem	Idem

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas, para su general conocimiento.
Barcelona, 4 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Darío de Arana.
1.066-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Anuncio de destajo

Por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de los corrientes, se abre un concurso para la ejecución, por el sistema de destajo, de las obras de construcción del camino vecinal número 6-90, titulado «Del kilómetro 11 de la carretera de Herves a Fontán a la estación del ferrocarril de Oza de los Ríos» cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 225.723,79.

La apertura de pliegos se llevará a efecto el día hábil siguiente a los diez días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el despacho de la Presidencia de esta Diputación, con arreglo al proyecto que está de manifiesto en la Sección de Caminos.

La Coruña, 8 de agosto de 1945.—El Presidente, Emilio Romay.
1.349-O.

OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES, DE TUY

Edicto

Requiere a Enrique, Héctor, Armando y Victorina Herráiz Negri, herederos de Carmen Herráiz Ruibal, para que, en término de quince días presenten en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, de Tuy, los documentos precisos para liquidar dicho impuesto.

Tuy, 2 de agosto de 1945.—El Liquidador (illegible).
3.322-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de Valores

Esta Junta Sindical, en sesión del 7 del actual, ha admitido a la contratación pública los siguientes valores:

«Compañía de Luz y Fuerza de Levante»: 58.142 acciones preferentes, al portador, de a 500 pesetas nominales, al interés del 6 por 100 anual.

«Banco Popular de los Previsores del Porvenir»: 40.000 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

«Telefunken Radiotécnica Ibérica, Sociedad Anónima»: 4.000 obligaciones hipotecarias al portador, de a 500 pesetas nominales, al interés del 5 y medio por ciento anual.

«Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.»: 50.000 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, totalmente liberadas.

Bolsa Oficial de Comercio de Barce-

lona, 8 de agosto de 1945.—El Síndico-
Presidente, Joaquín Marsáns Peix.—El
Secretario, Fernando Gispert Maury.

3.321-O.

SOCIEDAD NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS. S. A. P. U. M. A.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 9 del actual, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 1 de septiembre próximo, a las siete de la tarde, en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 48, con el siguiente orden del día:

1.º Reembolso del segundo y último dividendo pasivo de las acciones puestas en circulación.

2.º Autorización para poner en circulación las acciones en cartera, fijando su forma y fecha del reembolso.

3.º Ampliación del capital.

4.º Modificación de los Estatutos sociales, en los artículos del capital.

Madrid, 13 de agosto de 1945.—Sociedad Nacional de Obras Públicas y Marítimas, S. A.—El Consejero Delegado, El Marqués de Vivel.

3.330-P.

seedores de las acciones objeto de la denuncia, cuyas acciones son las siguientes:

Acciones al portador de mil pesetas nominales, totalmente desembolsadas, emitidas por la Sociedad «Constructora Ferroviaria», números 3.637 a 3.666 y 7.801 a 8.000.

Y a fin de que comparezcan dentro del término de nueve días ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los actuales tenedores de las acciones reseñadas, personándose en dicho expediente a usar de su derecho, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 30 de julio de 1945.—Por el Secretario (ilegible).

3.246-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de expediente de jurisdicción voluntaria incoado en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Barcelona, a instancia de los hermanos don José María, don Francisco J. y don Miguel A. Sabata Sanfont, en solicitud de que se les conceda autorización, tanto a ellos como a sus descendientes que pudieran tener para cambiar su apellido paterno Sabata por Saballa, se anuncia la pretensión de los solicitantes y se hace saber que durante el plazo de tres meses pueden formular oposición ante este Juzgado cuantos se consideren con derecho a impugnar tal cambio de apellido.

Barcelona, 28 de julio de 1945.—El Secretario (ilegible).

3.232-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de esta ciudad, en providencia de 28 de julio último, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, en reclamación de cincuenta mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por haberle desahuciado del solar de la calle de Rocafort, número 204, de esta ciudad, promovidos por don Jesús Frutos Riquelme contra los ignorados herederos de don Eudaldo Martí Castelló; por el presente se emplaza a éstos últimos, a cuya disposición quedan en Secretaría las copias de la demanda y documentos, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles, si no lo verifican, de parales el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 1 de agosto de 1945.—Por el Secretario Judicial de la vacante don Felipe Ortuño, José Muñoz.

1.051-A. J.

LUGO

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de primera Instancia de Lugo.

Hago público por este edicto que, a instancia de Ramiro Lugilde González, de esta capital, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de sus padres, Ramón María Lugilde y María Ramona González Rodríguez, y de su hermano Bernardo Lugilde González, que se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

El Juzgado de primera Instancia número 14 de esta capital, por providencia dictada el 22 de mayo último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de doña María del Carmen Fernández Villarán y Sainz de la Lastra, asistida de su esposo, contra doña Primitiva Fernández Villarán y González de Saravia y otros, entre ellos los desconocidos que tuvieran algún derecho o interés en la herencia de don Joaquín Fernández Villarán y González de Saravia, doña Francisca y doña Ester Fernández Villarán y Sainz de la Lastra, sobre declaración de dominio de unos valores y otros extremos; y por virtud de lo acordado también en la citada resolución, se emplazó por medio de edictos a los demandados desconocidos para que dentro del término de nueve días comparecieran en autos personándose en forma, y como ha transcurrido el expresado plazo sin que lo hayan verificado, por otra providencia del día de hoy se ha acordado hacerles un nuevo emplazamiento, como se verifica por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, señalándoseles el término de cinco días para que lo verifiquen, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 31 de julio de 1945.—El Secretario, Manuel Comellas.

3.255-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia Decano de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en expediente que instruye sobre devolución de la fianza prestada por el que fué Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital, don Manuel Losada Gago, se expide este edicto, por el que se anuncia la solicitud de devolución de dicha fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y se hace presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 409 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que el reptido señor Registrador sirvió los Registros de Alcañices, Cervera, Garrovillas, Dolores, Aoiz, Gandsa, Burgos, Baeza, Villacarrillo, Palma de Mallorca, Sevilla, Barcelona (Oriente) y Barcelona (Norte).

Barcelona, 16 de junio de 1945.—El Secretario (ilegible).

1.050.—A. J.

1.ª 15-8-945

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número 16 de los de esta ciudad de Barcelona, por auto de 26 de los corrientes, dictado en el expediente sobre extravío de valores, a instancia del excelentísimo señor don Carlos Sanllehy y Girona, Marqués de Caldas de Montbuy, por el presente edicto se anuncia dicho extravío y se señala el plazo de nueve días para que comparezcan ante dicho Juzgado y se personen en este expediente a usar de su derecho los actuales po-

ausentaron para La Habana, sin que desde 1927 se haya vuelto a tener noticias de ellos.

Dado en Lugo a 28 de junio de 1945. El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

3.254-A. J.

1.ª 15-8-945

GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Magistrado, Juez de primera Instancia número 2 de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por doña Isabel Kuaño Hernández, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, Enrique Jaldó Garrido, natural y vecino de esta ciudad, que en 1912, cuando contaba treinta y tres años, emigró a América del Sur.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Granada a 23 de mayo de 1945.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

779—A. J.

1.ª 15-8-945

CEUTA

Don Andrés Pardesa y Pulido, Juez de Primera Instancia interino de Ceuta, por sustitución legal.

Por el presente se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles, embargados a don Carlos Guillán Andrés en el juicio de alimentos que le sigue su esposa, doña Rosario Zambrano Llamas, y son:

Parcela a), de 440 metros, con casa de planta baja y otra vivienda separada, en las faldas del Hacho, tasada en 80.000 pesetas, incluido terreno.

La parcela b), en dicho sitio, de 315 metros, con otra vivienda, tasada en 40.000 pesetas; y

La parcela c), en igual sitio, con otra vivienda, tasada en 22.000 pesetas; en total, 142.000 pesetas; para cuyo remate se ha señalado en este Juzgado el día 7 de septiembre próximo, a las doce, previniéndose a los licitadores que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento legal el 10 por 100, al menos, del valor de tasación, con las demás prevenciones y advertencias de los artículos 1.498 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordado en el expresado juicio, a petición de la actora, que hoy tiene los beneficios de pobreza.

Ceuta, 3 de agosto de 1945.—El Juez, Andrés Pardesa y Pulido.—Ante mí, el Secretario, José Rodríguez.

1.073-A. J.

MONFORTE DE LEMOS**Edicto**

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 901 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y por haberlo acordado así en diligencias previas, de oficio, preventivas del abintestato de Encarnación Varela Varela, hija de Andrés y Teresa, natural de Toldados y vecina que fué de Manente, parroquias ambas del Municipio de Pantón, en este partido, se aviso a medio

del presente a los hijos llamados Antonio, Saturnino, Demetrio y Alfredo. Juan Varela Varela, ausentes en América e ignorado paradero, de que su referida madre falleció en la dicha de Toldados el día 29 de abril del corriente año; consignándose que en las aludidas diligencias consta acreditado que en el año 1939 el domicilio del citado Alfredo era Buenos Aires, Pasaje Nevada, número 2594.

Monforte de Lemos, 23 de julio de 1945. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.057-A. J.

OCAÑA

Don Aurelio González Martín Rubio, Juez de Instrucción accidental de este villa de Ocaña y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que han sido condenados los procesados María del Pilar López Molina y Manuel Barragán Huertas, vecinos de Huerta de Valdecarábanos, en la causa que se les ha seguido en este Juzgado, por adulterio, con el número cincuenta de mil novecientos cuarenta y dos, se saca a primera y pública subasta por el precio de su tasación y término de veinte días, como de la propiedad de la Marfa del Pilar López Molina, el siguiente inmueble:

Mitad de una casa-posada, sita en la calle del Pilar, número 15, del pueblo de Huerta de Valdecarábanos, que tiene una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados; y linda: por la derecha, entrando, la calle de las Hleras; por la izquierda, un callejón, y por la espalda, otro callejón, cuya mitad de finca, que linda por el fondo en la de la otra herencia, tiene sus entradas por la calle del Pilar, y se compone de porche, cuadra con pajar encima, zaguán con habitaciones encima, habitaciones con cámara en alto, cocina con habitaciones encima y corral con portada, valorada esta mitad en veintitres mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar previas las formalidades legales y de costumbre el día cinco de septiembre próximo venidero, advirtiéndose que para poder tomar parte en el remate se hace preciso presentar la cédula personal del licitador o licitadores y consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la misma y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad del aludido inmueble será de cuenta del adjudicatario la adquisición de ellos.

Dado en Ocaña a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Aurelio González.—El Secretario judicial, Luis Salazar.

1.077-A. J.

PUNTEAREAS

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez de primera Instancia del partido de Puenteareas.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de don Antonio Lafuente Mathe, de ochenta años de edad, célibe, Abad Párroco de Paredes, término municipal de Puenteareas, donde falleció el día 31 de enero del

año en curso, cuyo expediente fué promovido por su hermano legítimo don Juan de Lafuente Mathe, mayor de edad, viudo, Doctor en Medicina y vecino de la Ciudad Lineal (Madrid). Se llama a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar.

Dado en Puenteareas a 27 de junio de 1945.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, José Taboada.

3.269-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados militares

8.734

MARTIN GONZALEZ, Emilio; hijo de Blas y de Florinda, natural de San Salvador, Ayuntamiento de Medio Zuyedo (Santander), nacido el 17 de junio de 1942, soldador; comparecerá en el término de cuarenta y cinco días ante don Elías Valmala Uzquiza, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Flandes número 30, de guarnición en Vitoria, 9.142.

8.735

CALVO SOLDEVILA, Rafael; hijo de Teresa y de Vicente, de veintinueve años, soltero, albañil, natural y vecino de Valencia, estatura 1.628, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz agulleña, barba poblada, boca regular, color sano; comparecerá en el término de veinticinco días ante el Juez Instructor don Cayetano González Timón, en Campamento de Aguiña-Lesaca (Navarra).

9.164.

Juzgados civiles

8.736

PEREZ RIVERO, Tomás (a) del Terrible; de veintisiete años, hijo de Eugenio y Clotilde, casado con María Fernández, natural de Hoz de Anero, vecino de Hoznayo, labrador; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander para ser reducido a prisión.

3.701

8.737

MARANON GARCIA, Manuel Elvino; de unos veintin años, estatura y complexión regulares, color moreno, con la vista amarilla; procesado en sumario 29 de 1944, por sustracción; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para ser reducido a prisión.

4.325

8.738

RUIZ MORALES, Anastasio (a) «el Ricario»; de treinta años, hijo de Remigio y Bernardina; soltero, natural de Albacete, domiciliado en travesía de Moncada, 17, Valencia, hojalatero, sin instrucción, y.

IZQUIERDO FUSTER, Francisco (a) «el Moreno»; de treinta y cinco años, hijo de Antonio y Antonia, viudo, natural de Valencia y domiciliado en travesía de Moncada, 17, Valencia, hojalatero, sin instrucción; procesados en sumario 2, rollo 62, de 1945, sobre hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Segorbe para ser reducidos a prisión.

4.337

EDICTOS**Juzgados militares**

8.739

POGORELL, Roberto; hijo de Juan y de Susana, natural de Jlodz (Polonia), domiciliado últimamente en Valencia, calle José Lorente; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante don Cecilio Jiménez García, Teniente Juez Instructor del número 2 del Tercio Gran Capitán, Primero de la Legión, en Taurina, o bien comunicará a este Juzgado con un documento que legalmente lo acredite, su segundo apellido, para constancia en la información que se instruye a favor del mismo para la concesión de la Medalla Militar, por su brillante comportamiento en el ciclo de operaciones comprendido entre el 26 de agosto de 1938 al 26 de noviembre del mismo año.

Taurina, 31 de marzo de 1945.—El Teniente Juez Instructor, Cecilio Jiménez García.

8.535

8.740

GEORGE YANOF, Juan; de treinta años de edad, casado, natural de Corfú (Grecia), domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), calle de las Herencias, número 30; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado Militar Permanente de la plaza de Toledo, sito en la planta baja de la excelentísima Diputación Provincial, para deponer en el procedimiento previsto instruido con motivo de las lesiones sufridas por el mismo.

Toledo, 12 de julio de 1945.—El Comandante Juez Instructor, José Pardiña Ramos.

9.207

8.741

Por el presente se cita y emplaza para que en el término de quince días comparezca ante don Florencio Martín Gajate, Teniente Juez Instructor del Grupo de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, sito en la ronda del Conde Duque, número 4, en esta plaza, a la señora que el día 17 de septiembre de 1944 fue atropellada en la avenida de José Antonio por el ca-

mión ET-10.352, cuyo nombre y señas se ignoran, a fin de recibirle declaración en las diligencias previas que con motivo del referido atropello se instruyen.

Al mismo tiempo se ruega a cuantas personas puedan facilitar datos para venir en conocimiento de su nombre y domicilio, lo comuniquen a dicho Juzgado.

Madrid, 28 de mayo de 1945.—El Teniente Juez Instructor, Florencio Martín Gajate.

8.806

8.742

Se presentarán ante el Juzgado Militar Permanente número 1, sito en la rambla Santa Mónica, 29, 2.º (Barcelona), en el plazo de ocho días, los individuos que a las doce cincuenta horas del día 19 de enero del corriente efectuaron la sustracción y corte de 200 metros de hilo telefónico, entre las estaciones de Valcares y Sitjes, kilómetro 645,230 metros y 645,620 metros, haciéndoles presente que caso de no efectuar la correspondiente presentación en el plazo señalado les pararán los perjuicios a que hayan lugar.

Barcelona, 12 de abril de 1945.—El Teniente Coronel Juez permanente (ilegible).

8.525

8.743

Se presentarán ante el Juzgado Militar Permanente número 1, sito en la Rambla de Santa Mónica, 29, 2.º, en el plazo de ocho días, los individuos que en el día 9 ó 10, por la noche, de febrero del corriente sustrajeron 700 metros de hilo telegráfico, en el término municipal de San Fausto de Campcentellas (Barcelona), y en el kilómetro 12 de la línea que sigue paralela a la carretera de San Adrián-La Roca, haciendo presente que, caso de no efectuar la correspondiente presentación en el plazo señalado, a contar del día que se publique el presente, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Barcelona, 12 de abril de 1945.—El Teniente Coronel Juez permanente, Arsenio Ríos.

8.526

8.744

Ante el Teniente Coronel de Infantería don Arsenio Ríos Angueso, comparecerán en el término de quince días los individuos que en la noche del 4 al 5 de abril próximo pasado cortaron la línea telefónica de Casa Barba a Sans, entre los postes 278 y 279, sustrayendo en total 90 metros de hilo de cobre, los cuales deberán presentarse en el Juzgado Militar Permanente número 1 de los de esta plaza, sito en Rambla de Santa Mónica, número 29, 2.º, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, como asimismo a todas aquellas personas que puedan aportar datos sobre este particular.

Barcelona 6 de junio de 1945.—El Teniente Coronel Juez permanente, Arsenio Ríos.

8.945

8.745

Don Ignacio Gavira Martín, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que se menciona.

Hago saber: Que a las diez horas del 11 de abril del corriente año, por los tripulantes del pesquero «Dos Hermanas», surfo en este puerto, que se encontraban rastreando para hallar una lámpara perdida al caer al mar junto al transversal de Poniente, fué encontrado un bidón conteniendo doscientos litros de gasoil y con las siguientes marcas: Número 32.756, S. H. E. L. L., dos cruces rojas amarillas.

Las personas que se crean dueñas de dicho bidón reseñado se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado a sus halladores.

Málaga, 14 de julio de 1945.—El Juez Instructor, Ignacio Gavira.

9.253

8.746

Don Emilio Colombo Mellado, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta y del expediente que se expresa.

Hago saber: Que el día 10 de abril del corriente año fué hallado en la playa denominada del «Sarchal», perteneciente a la provincia marítima de Ceuta, un bidón con combustible.

Las personas que se crean dueñas de los objetos antes reseñados se presentarán o lo notificarán por escrito a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO «Boletín Provincial» y en el tablón de anuncios de esta Comandancia, acreditando, con documentos, ser su propietario; y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, se dará cumplimiento a lo que determina para estos casos el Título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Ceuta, 15 de abril de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Emilio Colombo.

9.244 y 8.552

ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar anula las requisitorias referentes a Valentín Medina, Poves, procesado en sumarios 71 y 80 de 1944, por hurto y robo respectivamente, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334, de 29 de noviembre de 1944, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», número 153, de 22 de diciembre de 1944; por auto de 8 de junio próximo pasado.